

Radicación No. 2020-0250
Filiación Extramatrimonial
Ddo. Hernán Gutiérrez Gutiérrez

Constancia Secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Filiación Extramatrimonial para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 23 de noviembre del 2020

Auto No. 1223
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintitrés de noviembre del año dos mil veinte

Revisada la presente demanda y toda vez que se ajusta a derecho, pues llena los requisitos del artículo 82 del C.G.P en concordancia con el art. 386, que prevé que el trámite verbal para esta clase de procesos.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que promueve la señora PAMELA ALEJANDRA MARTINEZ GRAJALES a través de apoderado judicial, en representación del menor LEANDRO ANTONIO MARTINEZ GRAJALES contra el señor HERNAN GUTIERREZ GUTIERREZ.

2º. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los demandados, córraseles traslado por el término de veinte (20) días. Efectúese la notificación de conformidad con decreto 806 de 2020.

3º. CITAR al Defensor 4º. de Familia para que comparezca al proceso en nombre de la Sociedad, en interés del menor y de la institución familiar.

5º. NOTIFICAR personalmente este auto a la señora Procuradora Octava de Asuntos de Familia.

6º. Conforme a lo ordenado por el artículo 386 CGP numeral 2º, ordenase la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN antes de la audiencia inicial. Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada.

7º. Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jesús Cardona Lozada con T.P. No. 153.358 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

126 NOV 2020

Santiago de Cali _____
La secretaria,

